

Chillán, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. -

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que atendido lo dispuesto en el art. 96 de la Constitución Política de la República de Chile, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2º) Que, por su parte, el art. 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3º) Que con motivo de las elecciones de Alcalde realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, por mandato legislativo del art. 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4º) Que en lo que respecta a la elección de Alcalde de la comuna de Yungay, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los arts. 105 y 106 de la Ley N°18.700.

5º) Que, en estos autos, se han cumplido todos los trámites; actuaciones y, diligencias que resulten necesarios para dar cumplimiento a la ritualidad procedimental establecida en los arts. 44 y ss. del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 19 de agosto de 2022, que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

6º) Que atendido el contenido de la resolución de fojas 31, se ordenó agregar a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio



completados por este Tribunal respecto de la elección de Alcalde de la comuna de Yungay, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
H. CONTIGO CHILE MEJOR	
50. RAFAEL CIFUENTES RODRIGUEZ (PS)	4.010
TOTAL LISTA H	4.010
R. CENTRO DEMOCRATICO	
51. JACQUELINE DEL CARMEN BELTRAN FUENTES (IND.)	349
TOTAL LISTA R	349
Y. REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
52. CECILIA JANET MENESES VELASQUEZ (REPUBLICANO)	866
TOTAL LISTA Y	866
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
53. ALEJANDRO BECERRA VEGA (IND.)	3.226
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
54. PEDRO ENRIQUE INOSTROZA VALENZUELA (IND.)	2.734
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
55. GONZALO ROJAS SANDOVAL (IND.)	3.254
VOTOS NULOS	595
VOTOS BLANCO	411
TOTAL COMUNA	15.445
TOTAL INSCRITOS	17.236

7º) Que en vista de dicho resultado y según lo dispone el art. 127 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en esta elección fue don RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los arts. 96 de la Constitución Política de la República, arts. 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de



Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; se declara;

Que ha sido electo y, se proclama como Alcalde de la comuna de Yungay, a don RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el art. 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 268-2024.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Guillermo Arcos Salinas y los Abogados Miembros Sres. Paula Morales Rojas y Eduardo Peñafiel Peña. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 268-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 18 de noviembre de 2024.



DAE4C2A2-1322-441A-BF23-262F21F03A58

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.